

BUIN, 21 JUL 2023

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2352/ VISTOS:** Lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Párrafo 7º de las Demoliciones, Artículos N° 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, además de los artículos 116 y 145, del DFL, 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me otorgan los Artículos 5 letra d), 8, inciso 1 y 2, 12 y 63 letra i) y letra l) de la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- El **Memorándum N° 246**, de fecha 13 de abril de 2023, de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde decretar la inhabilidad y demolición total de la edificación emplazada en la intersección de calle San Ignacio con San Antonio, Comuna de Buin. Se adjunta Anexo fotográfico del estado en el cual se encuentra la edificación.

2.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para decretar de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras.

3.- Con fecha 14 de abril de 2023 la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato emite el **Memorándum N° 324** donde informa al Sr. Alcalde del incendio ocurrido en la edificación ubicada en calle San Ignacio esquina calle San Antonio, Villa Gabriela, y solicita instruir la intervención correspondiente.

4.- La Dirección Jurídica, a través del **Memorándum N° 285**, de fecha 13 de abril de 2023 informa al Sr. Alcalde sobre la solicitud de demolición de la edificación emplazada en calle San Ignacio esquina calle San Antonio, además de solicitar por parte de la unidad técnica certificado de peligro de derrumbe inminente. Se adjunta la siguiente documentación:

- ◆ Certificado de Avalúo Fiscal de la propiedad ubicada en calle San Ignacio N° 427, Villa Virginia, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- ◆ Decreto Exento N° 350, de fecha 11.08.2016 del Ministerio de Bienes Nacionales, en el cual se desafecta el Bien Nacional de Uso Público, el terreno correspondiente al polígono destinado a área verde, ubicado en calle San Ignacio N° 427, Villa Virginia.
- ◆ Decreto N° 169 de 1978, Reglamenta Artículo 20 del D.L. 1939 de 1977, sobre demoliciones.

5.- Por medio del **Memorándum N° 247**, de fecha 14 de abril de 2023 la Dirección de Obras Municipales remite al Sr. Alcalde el Informe Inspector correspondiente a la edificación emplazada en calle San Ignacio N° 247.

6.- El **Memorándum N° 300**, de fecha 21 de abril de 2023 donde la Dirección Jurídica informa al Sr. Alcalde que no observa impedimento legal en acceder a la inhabilidad de la obra y su posterior demolición, sin embargo, recomienda informe complementario a la Dirección de Obras, a fin de dar a conocer el estado registral actual de la propiedad.

7.- La Secretaría Municipal, solicita a la Dirección de Obras Municipales, con fecha 26 de abril de 2023 en **Memorándum N° 98**, informe complementario por desafectación de terreno.

8.- Con fecha 12 de julio de 2023, la Dirección de Obras Municipales emite el **Memorándum N° 398**, en el cual informa a la Secretaría Municipal respecto de la desafectación de inmueble ubicado en calle San Ignacio N° 427, Villa Virginia. Se adjunta:

- ◆ Plano de Desafectación, correspondiente a Bien Nacional de Uso Público, de área verde a equipamiento.
- ◆ Fotografías del estado actual de la edificación.
- ◆ Resolución Exenta N° 701/2022 de la SEREMI de Bienes Nacionales, que autoriza permiso provisorio de ocupación, por un periodo de 06 meses, a la I. Municipalidad de Buin del inmueble fiscal indicado como San Agustín N° 427. Sancionado por Decreto Alcaldicio N° 2882/2022.

### DECRETO.

1.- **Inhabilítense** la edificación emplazada en calle San Ignacio N° 427, Villa Virginia, Comuna de Buin; Rol de Avalúo del SII N° 153-20, a nombre del Fisco de Chile. Lo anterior considerando que la construcción destinada a ser un jardín infantil se vio afectada por un incendio estructural el día 13 de abril de 2023.

2.- La inhabilitación se justifica en conformidad con lo establecido en el Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones: *"Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. [...] Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20º, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales".*

3.- **Procédase a la Demolición Total** de la edificación ubicada en calle San Ignacio N° 427, Villa Virginia, Comuna de Buin; la que se encuentra deteriorada, en abandono y no cuenta con Permiso de Edificación, al no estar terminada tampoco cuenta con recepción definitiva, además de haber sido afectada por un incendio estructural.

4.- Por tratarse de un bien fiscal, la demolición deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 1º y siguientes del Decreto 169 de 1978, que reglamenta el artículo 20 del D.L. 1939 de 1977.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**HERONIMO MARTINI GORMAZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

MLAL GMG VZL MSSA  
DISTRIBUCION:  
- Control  
- D.A.F.  
- D.O.M.  
- Jurídica  
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\DO.M\Demolición\Edificación destinada a Jardín Infantil (en estado de abandono).doc



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**